



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N° 852 / 95
CORRIENTES, 20 DIC 1995

VISTO:

La necesidad de implementar el artículo 7° de la Ley de Educación Superior;
y

CONSIDERANDO:

Que el mismo determina con carácter de excepción, que los mayores de 25 años que no hayan aprobado el Nivel Medio o el Ciclo Polimodal de enseñanza, podrán ingresar al Nivel de Enseñanza Superior Universitaria siempre que demuestren que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que pretenden iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Que el sistema educativo formal debe garantizar que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes tendientes a su desarrollo personal y profesional

Que se enmarca en el principio de Educación Permanente, cuyo objetivo es brindar una educación formal a personas que obtuvieron anteriormente capacitación empírica con adiestramiento informal en servicio

Que ofrece a los adultos que reúnen determinados requisitos la posibilidad de desarrollar, a través de la carrera elegida, su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica de la comunidad en que vive

Que quienes se acojan al beneficio del artículo 7° deberán pasar por la instancia que fija nuestra Universidad, a través de una prueba de Evaluación determinada para ello

Que el cumplimiento de dicha instancia coloca al postulante en la misma situación de quienes tienen título secundario, habilitándolo en condición de Ingresante.

Que la norma no pide una evaluación de estudios secundarios, ya que la propuesta se orienta a ofrecer una oportunidad a quienes han reunido preparación, experiencia, aptitudes y conocimientos para la carrera elegida

Que la evaluación en la carrera a la cual aspira ingresar, no reconocerá una capacidad general que lo habilite para cualquier otra, sino la capacidad de asimilación y aplicación de los conocimientos adquiridos durante su experiencia laboral previa



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

Por ello, teniendo en cuenta lo expuesto

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL NORDESTE
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°- Fijar , a partir del Año Académico 1996, los requerimientos básicos para lograr con carácter de excepción la condición de ingresante a la Universidad Nacional del Nordeste por parte de los postulantes mayores de 25 años sin título secundario, artículo 7° de la Ley de Educación Superior, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las Facultades e Institutos se harán cargo de la inscripción, en el formulario que como ANEXO II forma parte de la presente, en los periodos establecidos por la Resolución N° 720/95-C.S., y de la Evaluación, a través de una comisión de docentes, de los antecedentes presentados por los postulantes a efectos de determinar el nivel de formación que acreditan acorde con la carrera elegida. Esta evaluación podrá incluir, en caso necesario, la realización de un coloquio con el postulante.

ARTICULO 3°- Establecer que todos los postulantes que hayan superado la Evaluación dispuesta en el artículo anterior adquieren la condición de aspirantes y deberán pasar una prueba destinada a verificar si poseen las aptitudes y conocimientos para cursar satisfactoriamente la carrera elegida. Dicha prueba tendrá una parte general, igual para todas las Unidades Académicas y una parte específica que determine la posesión de aptitudes y conocimientos requeridos para la carrera.

ARTICULO 4°- Establecer que los postulantes que hayan cumplido con las condiciones establecidas en los artículos precedentes, adquieren el carácter de Ingresantes, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos a estos.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese y archívese.
HMTW.
JEI.

ARQ. Oscar V. VALDES
Secretario General Académico
U.N.N.E.

DR. Adolfo D. TORRES
Rector
U.N.N.E.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°. 852195

ANEXO I

REQUERIMIENTOS BASICOS PARA LOS POSTULANTES MAYORES DE 25 AÑOS SIN TITULO SECUNDARIO

- 1- Tener 25 años cumplidos al momento de su inscripción
- 2- Fotocopia de las dos primeras hojas del Documento de Identidad
- 3- Constancia de Estudios Primarios completos
- 4- Constancias y/o Certificaciones que acrediten experiencia laboral y preparación acordes con la carrera elegida,

Universidad Nacional del Nordeste

Registro de postulantes a ingreso

Artículo 7 - Ley de educación superior

Año 1996

Les rogamos LEER con atención cada punto de la presente ficha y contestarlo en forma precisa y legible

Facultad:

Carrera:

Apellidos:
(como figura en su documento de identidad)

Nombres:

Documento de identidad: Tipo: N°:

Nacionalidad:

Sexo: varón mujer

Lugar de nacimiento: Provincia:

Fecha de Nacimiento: Día: Mes: Año:

Estado Civil: soltero casado otro

¿Hijos? si no ¿cuántos?

Domicilio actual

Calle: N°: Teléfono:

Departamento: Provincia:

Estudios realizados

Nivel Primario fecha de egreso: año:

Nivel Secundario

Inició si no

Especifique hasta qué año curricular aprobó:

1er. año 2do. año 3er. año 4to. año 5to. año

EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA CON LA CARRERA QUE DESEA INICIAR:

1. Nombre de la Ocupación:

2. Tiempo:

3. Lugar:

desde: hasta:

4. Categoría ocupacional:

Gerente Empleado Jefe de Sección

Otro Especifique: